



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-DA/MDPP**

Puente Piedra, 15 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Memorandum N° 106-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 074-2019-GLySG-MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 354-MDPP de fecha 23 de enero de 2019, se estableció fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2019;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2019-DA/MDPP de fecha 28 de febrero de 2019, se prorrogó, entre otros aspectos, la fecha de vencimiento para el pago anual y primera cuota del Impuesto Predial, la primera cuota de los Arbitrios Municipales establecidos en el Artículo Segundo, así como el plazo establecido en el Artículo Tercero Incentivo por Pronto Pago – Cuadro de Incentivos de la Ordenanza N° 354-MDPP, hasta el 15 de marzo y 31 de marzo de 2019, respectivamente;

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 106-2019-GAT/MDPP, propone prorrogar la fecha de vencimiento de los incentivos tributarios de la Ordenanza N° 354-MDPP, coadyuvando de esta forma a la regularización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que no pueden cumplir con el pago dentro de su fecha de vencimiento, e incluso, acceder al incentivo por pronto pago;

Que, mediante Informe N° 074-2019-GLySG-MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, informa de la viabilidad del presente por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de





aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es procurar la regularización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y darles mayores facilidades, promoviendo de esta forma el cumplimiento de sus tributos municipales, conforme lo indicado en los informes del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo establecido en el Artículo Tercero Incentivo por Pronto Pago – Cuadro de Incentivos de la Ordenanza N° 354-MDPP, conforme al siguiente detalle:

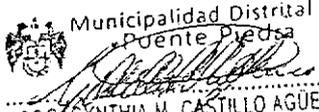
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS	
				Hasta el 25-MAR	Hasta el 31-MAR
01	Contribuyentes que no mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2019	CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).	20%	15%
			Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	10%	7%
02	pendientes de años anteriores al 2019	OTROS USOS	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).	18%	13%
			Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuotas de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	10%	7%
03	Contribuyentes que mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2019	CASA HABITACIÓN, TERRENO SIN CONSTRUIR Y OTROS USOS	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).	---	7%
			Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	---	5%

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

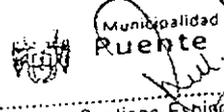
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra



ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Puente Piedra



Reanan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE